



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5258

Aprobada en 1ª Vuelta: 12/10/2017 - B.Inf. 45/2017

Sancionada: 29/11/2017

Promulgada: 19/12/2017 - Decreto: 1953/2017

Boletín Oficial: 28/12/2017 - Nú: 5630

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

"Cartelería sobre prevención y asistencia a víctimas de violencia de género". Importancia de la difusión y concientización.

Artículo 1°.- Cartelería sobre prevención y asistencia a víctimas de violencia de género. Los organismos de la Administración Pública Provincial se encuentran obligados a exhibir en lugares visibles, cartelería referida a la prevención y asistencia que se brinda a víctimas de violencia de género.

Artículo 2°.- Objeto. Política Pública. Difundir a través de cartelería, indicando de modo claro, preciso y masivo la información respecto de la prevención y asistencia que propicia el Estado a las mujeres víctimas de violencia de género, es una obligación del Estado como ejecutor de políticas públicas. Por medio de esta difusión y concientización se busca fortalecer el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia y sin discriminaciones de ningún tipo.

Artículo 3°.- Contenido de la cartelería. La cartelería deberá contener la mención de la línea telefónica gratuita con alcance nacional "144, Contención, Información, Asesoramiento para la Prevención de las Violencias de Género", páginas web, correos electrónicos y direcciones de los organismos públicos



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

que asisten a las mujeres víctimas de violencias de género en nuestra provincia.

Artículo 4°.- Control y seguimiento. El Consejo Provincial de la Mujer, conforme sus funciones en la prevención y asistencia, será responsable del seguimiento y fiscalización del cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- Adhesión. Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente en el ámbito de sus competencias.

Artículo 6°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente dentro de los sesenta (60) días posteriores a su publicación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Elban Marcelino Jerez, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Ausentes: Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Mariana E. Domínguez Mascaró